

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagare sin número

CAPITAL		\$ 90.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERE S	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
oct-21	25,62%	30	\$ 1.921.500,00
nov-21	23,91%	30	\$ 1.793.250,00
dic-21	26,19%	30	\$ 1.964.250,00
ene-22	26,49%	30	\$ 1.986.750,00
feb-22	27,45%	3	\$ 205.875,00
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$7.871.625,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00319-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
DE LA COSTA
DEMANDADO : JOSE MANUEL TORRES MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0140

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagare sin numero

Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 14 de septiembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.(auto 15 de octubre de 2021)	\$ 766.080,00
Intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 3 de febrero de 2022	\$ 7.871.625,00
TOTAL	\$ 98.637.705,00

TOTAL: NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (**\$98.637.705,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac81b165768e12cf4e183c08582fff1af1dcd2311a666337ae76fb2d0919250b**

Documento generado en 15/02/2022 08:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>